



PARA EL REGIMEN Y GOBIERNO

de la quarentena establecida en Madrid para las personas que lleguen de Cádiz, Sevilla y demas Pueblos que sufren la epidemia, se observará lo siguiente:

Dicho establecimiento estará baxo de mi inmediata direccion con intervencion del Corregidor, y tendrá por ahora dos Comisarios encargados de la observancia de las reglas que se dirán, y de la execucion de las órdenes que Yo les comunique segun las ocurrencias.

Habrà un Guardian para lo interior de la casa de quarentena, el qual no saldrá de ella, y cuidará de que haya el mayor asco y ventilacion: que los quarentenarios cuelguen al ayre libre por sí mismos ó por sus criados todas sus ropas y equipage, teniendo la precaucion de labarse seguidamente las manos con vinagre.

Nada se introducirá en la quarentena que no vaya por mano del Guardian interior, quien lo recibirá en la puerta, de una mesa ó depósito, que á este fin habrá en ella, y en la qual, precediendo aviso para su recibo, lo pondrá la persona que lo lleve; de manera que por ningun motivo se verifique contacto alguno de las personas de afuera con las de adentro, ni sus efectos.

El mismo Guardian interior visitará y observará el semblante de los quarentenarios lo menos dos veces al dia, y dará inmediatamente aviso al Guardian exterior de qualquiera indisposicion que note ó le participe alguno de ellos para separarle y ponerle en curacion.

El Facultativo nombrado para el efecto visitará cada segundo dia á los quarentenarios, quienes se le presentarán del lado de adentro de la puerta, para que desde ella observe su fisonimia, y haga las preguntas convenientes sobre el estado de su salud; y si fuere necesario los pulsará, labándose seguidamente con vinagre, y tomahdo los preservativos de estilo.

